

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00707

Sería del caso resolver acerca de la subsanación de la demanda de reconvención, de no ser porque al momento de efectuarse esta se advirtió del fallecimiento de la reconviniendo (C2 fls 13 y ss, PDF 2-6 y ss, C2 fl 15, PDF 3-4), razón por la que el Despacho resuelve:

1.- INADMITIR por segunda ocasión la demanda de reconvención, para que se subsane lo siguiente:

1.1.- APÓRTESE poder de los herederos determinados de la señora Edelmira Ruíz de Vargas (qepd), para formular la demanda de reconvención.

1.2.- AJUSTAR la demanda y la subsanación teniendo en cuenta el numeral anterior, si se quiere, apórtese documento en el que se integre la demanda con las respectivas correcciones.

1.3.- ACLARAR en el escrito de subsanación, lo relativo a las acciones que se buscan formular a partir de la reconvención. Obsérvese que en la subsanación aportada (C2 fl fls 13 y ss, PDF 2-6 y ss) se insiste en hechos relacionados con simulación pese a desistir de dicha declaración.

2.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. 19
fijado el 23 de FEBRERO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064f84ad665628226251417b56e4fdb05569b0d52b01db713219cc12d189c138**

Documento generado en 22/02/2022 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>